



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0073/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2406/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de julio de 2022

**EMILIANO RAFAEL Y ELOY NELSON AMBOS CON APELLIDO PASQUEL HERNÁNDEZ
PROPIETARIOS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Enero de 2022, al dictamen jurídico positivo No. 0030/22 de fecha 02 de Junio de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NÚMERO de fecha 13 de Diciembre de 2021, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDFVER/0782/2021 de fecha 16 de Noviembre de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
La Lagunilla	Huayacocotla	Veracruz	CC. Emiliano Rafael y Eloy Nelson ambos con apellido Pasquel Hernández

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Predio denominada "La Lagunilla"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	551560	2261910
2	550901	2262019
3	550393	2262103
4	550137	2262151
5	550177	2262435
6	550222	2262781
7	550102	2262800
8	550068	2262706



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0073/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2406/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de julio de 2022

9	550096	2262572
10	550089	2262502
11	550048	2262502
12	549933	2262597
13	549819	2262573
14	549773	2262532
15	549501	2262736
16	549348	2262520
17	548913	2261977
18	549563	2261900
19	549660	2261980
20	550034	2261625
21	550434	2261534
22	550449	2261724
23	550799	2261663
24	550750	2261497
25	551387	2261415
26	551387	2261432
27	551413	2261431
28	551425	2261470
29	551458	2261464
30	551517	2261678
31	551530	2261775

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La Lagunilla	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	24/07/32

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

2 de 3





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0073/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2406/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de julio de 2022

La Lagunilla	148.01	77.39	77.39
--------------	--------	-------	-------

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Lagunilla	77.39 (setenta y siete punto treinta y nueve)	5163.41 (cinco mil ciento sesenta y tres punto cuarenta y uno)

Nombre del predio: La Lagunilla

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/07/22 - 24/07/23	Pinus pseudostrobus	15.39	856.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/07/22 - 24/07/23	Pinus teocote	15.39	143.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/07/22 - 24/07/23	Quercus affinis	15.39	14.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/07/22 - 24/07/23	Quercus crassifolia	15.39	193.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/07/22 - 24/07/23	Quercus obtusata	15.39	155.96	Metros cúbicos v.t.a.
2	25/07/23 - 24/07/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	25/07/24 - 24/07/25	Alnus acuminata (arguta)	16.15	6.36	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/07/24 - 24/07/25	Arbutus xalapensis	16.15	2.01	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/07/24 - 24/07/25	Pinus patula	16.15	224.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/07/24 - 24/07/25	Pinus pseudostrobus	16.15	69.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/07/24 - 24/07/25	Pinus teocote	16.15	588.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/07/24 - 24/07/25	Quercus affinis	16.15	18.68	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/07/24 - 24/07/25	Quercus crassifolia	16.15	108.12	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/07/24 - 24/07/25	Quercus laurina	16.15	20.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	25/07/24 - 24/07/25	Quercus obtusata	16.15	11.12	Metros cúbicos v.t.a.
4	25/07/25 - 24/07/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	25/07/26 - 24/07/27	Alnus acuminata (arguta)	16.64	.95	Metros cúbicos v.t.a.
5	25/07/26 - 24/07/27	Arbutus xalapensis	16.64	10.93	Metros cúbicos v.t.a.
5	25/07/26 - 24/07/27	Pinus patula	16.64	33.93	Metros cúbicos v.t.a.
5	25/07/26 - 24/07/27	Pinus pseudostrobus	16.64	89.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	25/07/26 - 24/07/27	Pinus teocote	16.64	686.9	Metros cúbicos v.t.a.
5	25/07/26 - 24/07/27	Quercus affinis	16.64	4.72	Metros cúbicos v.t.a.



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo Flores Magón
AÑO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0073/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2406/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de julio de 2022

5	25/07/26 - 24/07/27	Quercus crassifolia	16.64	167.21	Metros cúbicos v.t.a.	
5	25/07/26 - 24/07/27	Quercus obtusata	16.64	46.5	Metros cúbicos v.t.a.	
6	25/07/27 - 24/07/28	En receso	0	0	NINGUNO	
7	25/07/28 - 24/07/29	Arbutus xalapensis	16.69	4.98	Metros cúbicos v.t.a.	
7	25/07/28 - 24/07/29	Pinus patula	16.69	2.51	Metros cúbicos v.t.a.	
7	25/07/28 - 24/07/29	Pinus pseudostrobus	16.69	174.13	Metros cúbicos v.t.a.	
7	25/07/28 - 24/07/29	Pinus teocote	16.69	229.4	Metros cúbicos v.t.a.	
7	25/07/28 - 24/07/29	Quercus affinis	16.69	89.23	Metros cúbicos v.t.a.	
7	25/07/28 - 24/07/29	Quercus crassifolia	16.69	241.3	Metros cúbicos v.t.a.	
7	25/07/28 - 24/07/29	Quercus obtusata	16.69	65.74	Metros cúbicos v.t.a.	
8	25/07/29 - 24/07/30	En receso	0	0	NINGUNO	
9	25/07/30 - 24/07/31	Arbutus xalapensis	12.52	1.47	Metros cúbicos v.t.a.	
9	25/07/30 - 24/07/31	Pinus patula	12.52	.15	Metros cúbicos v.t.a.	
9	25/07/30 - 24/07/31	Pinus pseudostrobus	12.52	38.18	Metros cúbicos v.t.a.	
9	25/07/30 - 24/07/31	Pinus teocote	12.52	353.34	Metros cúbicos v.t.a.	
9	25/07/30 - 24/07/31	Quercus affinis	12.52	99	Metros cúbicos v.t.a.	
9	25/07/30 - 24/07/31	Quercus crassifolia	12.52	315.62	Metros cúbicos v.t.a.	
9	25/07/30 - 24/07/31	Quercus obtusata	12.52	94.23	Metros cúbicos v.t.a.	
10	25/07/31 - 24/07/32	En receso	0	0	NINGUNO	

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. ROBERTO MALDONADO CASTELAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RMC-7681

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0073/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2406/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de julio de 2022

Nombre del predio	Código de identificación
La Lagunilla	S-30-072-LAG-001/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0073/01/22

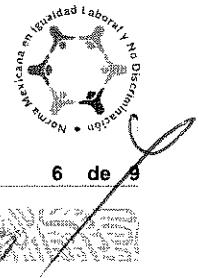
Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2406/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de julio de 2022

a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

14. Dentro del Programa de Manejo se menciona que existe una densidad de 65.51 m/ha. de caminos (brechas de saca) dentro del predio, por lo que no se tiene contemplado la apertura de algún camino extra, por lo que solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera existente;; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
15. En relación a la Reforestación se menciona que debido al tratamiento por aplicar (Corta de Regeneración), deberán reforestarse 24.688 hectáreas, con las especies de Pinus teocote, Pinus pseudostrobus, Pinus pátula y Pinus greggi, así mismo deberá propiciar el establecimiento de todas las especies del género Quercus sp. que se encuentran en el predio, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotos para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
16. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
17. El presente Programa de manejo NO cae en ningún Programa de Ordenamiento Ecológico Regional por lo que no cae en ninguna UGA.
18. Deberá realizar como mínimo dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
19. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciados para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
20. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0073/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2406/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de julio de 2022
potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciados para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

21. De la prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 deberá de sujetarse irrestrictamente a su artículo 154 que a la letra dice: "La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".
22. Son responsables directos los CC. Emiliano Rafael y Eloy Nelson Pasquel Hernández propietarios del predio "La Lagunilla", así como el Ingeniero Roberto Maldonado Castelán, Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión, de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de predio, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.
23. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
24. En lo relativo a la Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades:

-Realizar un inventario forestal con el beneficio de realizar el listado de flora y fauna existente en el predio, conocimiento del tipo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0073/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2406/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de julio de 2022

de vegetación, superficie de conservación, producción, corredores de fauna, masas forestales de fenotipos para semilla.

-Deberá evitar prácticas que causen impactos a la vegetación (hacer carriles de arrime, derribo direccional).

-Mantener el arbolado semillero, el árbol seco, los arboles despuntados, madrigueras, áreas de alimentación.

-Deberá realizar prácticas de protección (cercado, apertura de brechas cortafuego y letreros alusivos al aprovechamiento), con esto evita el pastoreo, los incendios forestales y se mantiene el hábitat.

-Deberá mantener el área sin basura, y así evitar daños o envenenamiento de la fauna y se reduce la emisión de contaminantes al suelo.

-Capacitar al personal para no tirar basura, desechos de combustibles, evitar la cacería, el clandestinaje de plantas y hongos.

-Deberá realizar recorridos de inspección dentro del predio con el objetivo de detectar y monitorear la presencia de plagas y enfermedades dentro de la poligonal que comprende el predio en cuestión. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de algún ataque, el titular deberá dar aviso al prestador de servicios técnicos forestales y en caso de ser necesario este a su vez a las autoridades correspondientes para realizar la ejecución de actividades de saneamiento de éstas.

- Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

- Deberá de respetar la programación de las cortas de regeneración en cada anualidad para no generar espacios grandes con menor densidad que pudiesen afectar la conectividad de los hábitats a los corredores de fauna.

- Establecer claros temporales en el bosque con la aplicación de las cortas de Regeneración y la limpia de las áreas y su reforestación deberá ser inmediata.

25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0073/01/22

Oficio N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 2406/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 25 de julio de 2022

26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

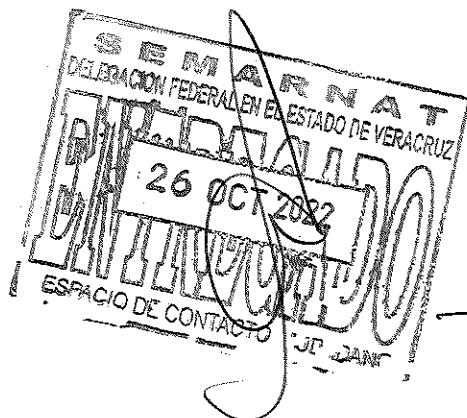
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



"CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5º, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
Gabriel García Parra.- Encargado de la oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz.
Héctor Mota Velasco.- Titular de la Gerencia Estatal de la CONAFOR en Veracruz.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAR en Perote, Ver. Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.
Expediente.



LCF / LMFC / JAL / LMGA

Recibido Oficio Original

26 - oct - 2022

Roberto Alfonso Astorga



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver.
Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

